



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto: **DESPACHO COMISORIO**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 250002336000**20180036600**

DEMANDANTE: TONY GUILLERMO PIZARRO BENÍTEZ

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES "DIAN"

1. ANTECEDENTES

En el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se tramita el proceso dentro del medio de control de Reparación Directa, bajo el radicado No. 25000233600020180036600, donde funge como demandante el señor Tony Guillermo Pizarro Benítez, y como demandado, la Dirección de Impuestos Nacionales y Aduanas Nacionales "DIAN".

El 22 de enero de 2019, el Despacho del H. Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Dr. Carlos Alberto Vargas Bautista, resolvió decretar la prueba testimonial solicitada por la parte actora, consistente en la práctica del testimonio del señor Marco Tulio Fernández, identificado con C.C No. 9.106.105, residente en la Ciudad de Sincelejo.

Por lo anterior, se ordenó por Secretaría oficiar al Juzgado Administrativo del Circuito de Sincelejo (reparto), para que preste su colaboración y cite al testigo en una sala que disponga de medios tecnológicos para surtir la diligencia, mediante videoconferencia, correspondiendo el conocimiento a este Despacho (fl. 2).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 a 40 de la Ley 1564 de 2012, y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta, y bajo el entendido que esta jurisdicción es competente por el factor territorial para llevar a cabo la diligencia comisionada, se procederá a auxiliar la comisión proveniente del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se ordenará a Secretaria realizar las gestiones correspondientes con la Dirección Seccional de Administración de Judicial de Sincelejo, a fin de disponer la sala virtual. Así mismo, una vez esté en disposición la sala virtual, enviar las respectivas comunicaciones tanto al Despacho comitente como al testigo, fijando fecha y hora para la recepción de la declaración del señor Marco Tulio Fernández.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliése la comisión proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: Ordénese a Secretaria, realizar las gestiones correspondientes con la Dirección Seccional de Administración de Judicial de Sincelejo, a fin de disponer la sala virtual para la práctica de la respectiva comisión.

TERCERO: Por Secretaría, líbrense las citaciones de rigor, una vez se haya fijado fecha y hora para la recepción de la declaración del señor Marco Tulio Fernández, identificado con C.C No. 9.106.105.

CUARTO: Diligenciado el despacho comisorio devuélvase al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA